



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de febrero de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. EL AZUFRAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474473; Contrato de Servicios N° 127-2021-MDCC; Carta N° 002-2021-RRRD-CONSULTOR; Informe Técnico N° 039-2021-BRAA/SGEP/MDCC; Carta N° 003-2021-RRRD-CONSULTOR; Informe Técnico N° 041-2021-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 001-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 011-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 007-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 049-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 024-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 037-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 017-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 111-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 127-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico con el Ing. Richard Robert Ramos Díaz (en adelante, proyectista), quien a través de la Carta N° 002-2021-RRRD-CONSULTOR presenta a nuestra entidad el 6 de diciembre de 2021 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. EL AZUFRAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474473. Posteriormente, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP), Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, emite el Informe Técnico N° 039-2021-BRAA/SGEP/MDCC del 13 de diciembre de 2021, donde observa el expediente técnico por no cumplir con lo necesario en cuanto a la aspecto técnico y normativo. Ante las observaciones efectuadas, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones por medio de las Carta N° 003-2021-RRRD-CONSULTOR del 29 de diciembre de 2021, por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1'830,651.35 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, efectuada la revisión del levantamiento de observaciones, el Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico mediante su Informe Técnico N° 041-2021-BRAA/SGEP/MDCC del 30 de diciembre de 2021, otorgando su conformidad al mismo, cuyo presupuesto total de inversión asciende a la suma de S/1'830,651.35/100 (un millón ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y un con 35/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), precisando que el expediente técnico es conforme tanto en su contenido como en sus forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad);

Que, haciendo suyo lo informado por el evaluador, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través del Informe N° 001-2022-SGEP/GOPI/MDCC dirigido el 6 de enero de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico, detallando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para intervención de la PIP fue formalizado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) el mismo que cuenta con Código de Predio P06227525, según Plano N° 095-COFOPRI-2013-OZARE; y, en relación a la zona de riesgo debe tenerse en cuenta el Oficio N° 1542-2021-MPA/IMPLA donde la Municipalidad Distrital de Arequipa recalca que la Asociación cuenta con Habilitación Urbana, y se da el cambio de zonificación permitiendo realizar por parte de la Entidad todos los estudios necesarios para brindar correctos servicios a la Asociación, conforme a la habilitación urbana ya establecida. Así también, se indica en el informe que el PIP mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 03.01 con un monto de S/ 9,000.00 soles–, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 1'830,651.35 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 011-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 18 de enero de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, por un monto de S/ 1'830,651.35 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 334-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico N° 007-2022-UF-GOPI-MDCC, suscrito el 3 de febrero de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Miluska N. Laqui Chura, y por el Formador y Evaluador de Inversión Pública de la UF, Ing. Jhon Calderón Cari, se concluye que considerando la documentación de sustento presentada por la Unidad Ejecutora-GOPI, y de acuerdo al análisis efectuado, se corrobora que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, mantenimiento lo planteado en el estudio de pre-inversión viable; asimismo, detalla que las diferencias que se pudo observar entre el Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico se deben principalmente a que en este último no se consideró muros de contención, gradería y habilitación de vía que no se encuentren dentro del plano de Habilitación Urbana del AA.HH. El Azufra, y que la diferencia de los costos entre aquel y este último se deben a la variación de metas, variación de metrados y actualización de precios de los insumos. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Hillca, hace alcance de la aprobación de la consistencia a la GOPI mediante el Informe N° 049-2022-UF-GOPI-MDCC del 3 de febrero de 2022;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 024-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 7 de febrero de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a S/ 1'830,651.35 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, con el Informe N° 037-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de febrero de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'830,651.35 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Construcción de muro de contención";

Que, de la revisión de los informes detallados, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Litzi Pastora Herrera Ángelo, a través del Informe Legal N° 017-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 18 de febrero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión detallado líneas arriba; y, en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 111-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 18 de febrero de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. EL AZUFRAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474473, con un presupuesto de inversión total de S/ 1'830,651.35 /100 (un millón ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y un con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo monto total de inversión es de S/1'830,651.35 /100 (un millón ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y un con 35/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Construcción de muro de contención"; conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'165,603.93
Gastos Generales	116,560.39
Gastos Generales por COVID-19	9,907.63
Utilidad	93,248.31
SUB TOTAL	1'385,320.26
IGV (18%)	429,357.65
COSTO DE LA OBRA	1'634,677.91
Supervisión de Obra	132,108.87
Supervisión COVID-19	582.80
Gastos de Liquidación	29,900.00
Gestión de Proyecto	5,800.00
Elaboración de Expediente Técnico	27,581.77
INVERSIÓN TOTAL	1'830,651.35

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL